



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddelcañete.gob.pe](http://www.municipalidaddelcañete.gob.pe)

**DECRETO DE ALCALDIA**

**N° 12-2021-AL-MPC**

Cañete, 29 de octubre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO;** La Ordenanza N° 09-2021-MPC de fecha 04 de mayo de 2021, Informe N° 1332-2021-SGRORT-GAT-MPC, de fecha 26 de octubre de 2021, Informe N° 277-2021-GAT-MPC, de fecha 28 de octubre de 2021, Informe Legal N° 617-2021-GAJ-MPC, de fecha de 29 de octubre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el artículo 14° del citado código se establece que, las deudas tributarias sólo podrán ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, dicho Procedimiento en su artículo 2°, señala que los objetivos específicos del Programa de Incentivos, entre otros, es mejorar los niveles de recaudación y gestión de los tributos municipales. Dentro de ello tenemos la Meta 2, Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial. Para cumplir la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones, y de acuerdo al tipo de municipalidad, en el caso de la Municipalidad Provincial de Cañete es de TIPO A, por ello para el cumplimiento de la actividad 1 debe Aumentar la recaudación 2021 de la meta señalada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 39-2020-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, dicho Procedimiento en su artículo 2, señala que los objetivos específicos del PI, entre otros, es mejorar los niveles de recaudación y gestión de los tributos municipales. Dentro de ello tenemos la Meta 2, Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial. Para cumplir la Meta 2, las municipalidades deben de alcanzar el mínimo de porcentaje señalado en el Anexo A "Metas del Programa de Incentivos que deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del año 2021"

Que, mediante Ordenanza N° 09-2021-MPC se aprobó la AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, con el objeto de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias en la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, precisando que podrán acogerse las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas;

.../11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

Decreto de Alcaldía N° 29-2021-AL-MPC

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N°09-2021-MPC faculta al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para su adecuada aplicación;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2021-AL-MPC, de fecha 26 de julio de 2021, amplía la vigencia de la Ordenanza N°09-2021-MPC, que aprueba la AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, hasta el 30 de septiembre de 2021;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2021-AL-MPC, de fecha 29 de septiembre de 2021, amplía la vigencia de la Ordenanza N°09-2021-MPC, que aprueba la AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, hasta el 31 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe N° 1332-2021-SGRORT-GAT-MPC, de fecha 26 de octubre de 2021, la Abg. María Milagros Julca Tuse, Sub Gerente de Registros, Orientación y Recaudación Tributaria, recomienda prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPC, hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que, con Informe N° 277-2021-GAT-MPC, de fecha 28 de octubre de 2021, la Abg. Leyda Mariela Carlos Herrera, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, "ratifica lo mencionado por la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria a través de su Informe N° 1332-2021-SGRORT-GAT-MPC, por lo que solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, a fin de que se prorrogue hasta el 30 de noviembre del presente año, de acuerdo con la primera disposición final y transitoria;

Que, con Informe Legal N° 617-2021-GAJ-MPC, de fecha 29 de octubre de 2021, el Abg. Sergio Valentin La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, es procedente viabilizar, la propuesta de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPC, hasta el 30 de noviembre de 2021, según la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Registros, Orientación y Recaudación tributaria mediante Informe N° 1332-2021-SGRORT-GAT-MPC, y ratificada por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 277-2021-GAT-MPC";

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR** la vigencia de la Ordenanza N° 09-2021-MPC, que aprueba la AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, hasta el 30 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad ([www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**